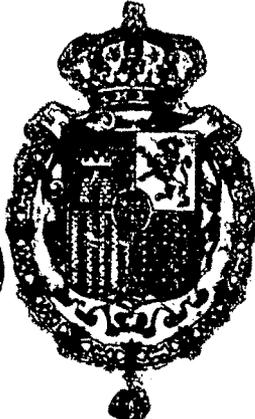


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SECCIÓN DE INFANTERÍA

##### ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 de marzo próximo pasado, promovida por el primer teniente del batallón de Infantería de Ibiza, **D. Serafín del Nido Torres**, en súplica de que le sirva de abono para los efectos de extinción del tiempo de obligatoria permanencia en esas islas, el que sirvió en las Canarias desde 25 de septiembre de 1899 á 23 de noviembre de 1900, siendo segundo teniente, el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder al interesado abono de un año del mencionado tiempo, en armonía con lo preceptuado en las reales órdenes de 13 de mayo de 1903 (C. L. núm. 76) y 18 de agosto de 1905 (C. L. núm. 158).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

##### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, secretario de causas de la Capitanía general de Canarias, **D. Rafael Castro Caubín**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.<sup>a</sup> Laura Cano Frades**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería de la Caja de recluta de Málaga, número 36, **D. Enrique García Castaño**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.<sup>a</sup> Adelina Pérez Sánchez**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. número 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Mahón **D. Jaime Vidal Villalonga**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.<sup>a</sup> María de la Concepción Llanas Quintillo**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Ceuta, **D. José Schiaffino Almela**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.<sup>a</sup> Margarita Muñoz Ibáñez**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Luchana número 28, D. Ramón Sanz Arnal, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Julia Meléndez Rico, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. número 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento de la Princesa núm. 4, D. Pedro Gómez Hellín, en súplica de que se le conceda el retiro con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), puesta en vigor durante el plazo de un mes, según determina la de 28 de enero último (C. L. número 19), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que dicho oficial sea baja en el arma á que pertenece, por fin del corriente mes, concediéndole el retiro para Sax (Alicante) con el haber mensual de 146,25 pesetas, abonable por la tercera región desde 1.º de mayo próximo venidero, hasta cumplir la edad de 60 años, en que pasará á figurar en las nóminas de clases pasivas, con arreglo á la citada ley de 8 de enero de 1902; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que quede sin efecto el empleo de primer teniente de la escala de reserva que se le confirió por real orden de 28 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 46), por acogerse á los beneficios que determina la referida ley de 28 de enero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento de la Princesa núm. 4, D. Esteban González Parraga, en súplica de que se le conceda el retiro con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), puesta en vigor durante el plazo de un mes por la de 28 de enero último (C. L. núm. 19), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que dicho oficial sea baja en el arma á que pertenece, por fin del corriente mes, concediéndole el retiro para Toledo, con el haber mensual de 146,25 pesetas

más 11,25 pesetas, correspondientes á una cruz del Mérito Militar pensionada de que está en posesión, abonables por la primera región, desde 1.º de mayo próximo venidero hasta cumplir la edad de 60 años, en que pasará á figurar en las nóminas de clases pasivas, con arreglo á la citada ley de 8 de enero de 1902; otorgándosele á la vez el empleo honorífico de primer teniente de la escala de reserva, según dispone el art. 2.º de dicha ley; siendo al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que quede sin efecto el empleo de primer teniente de la mencionada escala que se le confirió por real orden de 28 de febrero próximo pasado (D. O. número 46), por acogerse á los beneficios que determina la referida ley de 28 de enero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Ordenador de pagos de Guerra y General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento de la Constitución núm. 29, D. Isidoro de la Calle Lozoya, en súplica de que se le conceda el retiro con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), puesta en vigor durante el plazo de un mes por la de 28 de enero último (C. L. núm. 19), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que dicho oficial sea baja en el arma á que pertenece por fin del corriente mes, concediéndole el retiro para Cuéllar (Segovia) con el haber mensual de 146,25 pesetas, abonable por la primera región desde 1.º de mayo próximo venidero, con arreglo á la citada ley de 8 de enero de 1902, hasta cumplir la edad de 60 años en que pasará á figurar en las nóminas de clases pasivas; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que quede sin efecto el empleo de primer teniente de la escala de reserva que se le confirió por real orden de 28 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 46), puesto que se acoge á los beneficios de la referida ley de 28 de enero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento de Asia núm. 55, D. Jerónimo Batlle Más, en súplica de que se le conceda el retiro con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), puesta en vigor durante el plazo de un mes según determina la de 28 de enero último (C. L. núm. 19), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que dicho oficial sea baja en el arma á que pertenece por fin del corriente mes, concediéndole el retiro para Barcelona con el haber mensual de 146,25 pesetas, abonable por la cuarta región desde 1.º de mayo próximo venidero hasta cumplir los 60 años de edad, en que pasará á figurar en las nóminas de clases pasivas, con arreglo á la citada ley de 8 de enero de 1902; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que quede sin efecto el empleo de primer teniente de la escala de reserva que se le confirió por real orden de 28 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 46),

puêsto que se acoge á los beneficios que determina la referida ley de 28 de enero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento de San Fernando núm. 11, D. Eduardo Amejide Frade, en súplica de que se le conceda el retiro con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), puesta en vigor durante el plazo de un mes según determina la de 28 de enero último (C. L. número 19), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que dicho oficial sea baja en el arma á que pertenece por fin del corriente mes, concediéndole el retiro para Lugo con el haber mensual de 146'25 pesetas, abonable por la séptima región desde 1.º de mayo próximo venidero hasta cumplir la edad de 60 años, en que pasará á figurar en las nóminas de clases pasivas, con arreglo á la citada ley de 8 de enero de 1902; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que quede sin efecto el empleo de primer teniente de la escala de reserva que se le confirió por real orden de 28 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 46), puesto que se acoge á los beneficios que determina la referida ley de 28 de enero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento de Sevilla núm. 33, D. Pablo Gutiérrez García, en súplica de que se le conceda el retiro con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), puesta en vigor durante el plazo de un mes por la de 28 de enero último (C. L. núm. 19), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que sea baja en el arma á que pertenece por fin del corriente mes, concediéndole el retiro para Escalonilla (Toledo), con el haber mensual de 146'25 pesetas, abonable por la primera región desde 1.º de mayo próximo venidero hasta cumplir la edad de 60 años, en que pasará á figurar en las nóminas de clases pasivas, con arreglo á la citada ley de 8 de enero de 1902; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que quede sin efecto el empleo de primer teniente de la escala de reserva que se le confirió por real orden de 28 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 46), por acogerse á los beneficios de la referida ley de 28 de enero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento de Navarra núm. 25, D. Juan Rodríguez Gómez, en súplica de que se le conceda el retiro con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902, puesta en vigor durante el plazo de un mes según determina la de 28 de enero último (C. L. núm. 19), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que dicho oficial sea baja en el arma á que pertenece por fin del corriente mes, concediéndole el retiro para esta corte con el haber mensual de 146'25 pesetas, abonable por la primera región desde 1.º de mayo próximo venidero, hasta cumplir la edad de 60 años en que pasará á figurar en las nóminas de clases pasivas, otorgándosele á su vez el empleo honorífico de primer teniente, con arreglo á la citada ley de 8 de enero de 1902; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que quede sin efecto el empleo de primer teniente de la escala de reserva que se le confirió por real orden de 28 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 46), por acogerse á los beneficios de la referida ley de 28 de enero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCION DE CABALLERIA

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato en propuesta extraordinaria de ascensos con arreglo á la ley de 30 de diciembre de 1903 (C. L. núm. 192), al segundo teniente del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, D. Augusto Sabau Quintero, que está declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se le confiere de la efectividad de 19 de noviembre último, y continuar prestando sus servicios en el regimiento en que actualmente se halla destinado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCION DE ARTILLERIA

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el director de la Fábrica de Trubia y con arreglo á lo que dispone la real orden circular de 1.º de julio de 1898 (C. L. número 230), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 600 pesetas, á partir de 1.º de febrero último, al capitán de Artillería D. José Cifuentes y Rodríguez, que presta sus servicios en el mencionado establecimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el director de la Fábrica de Trubia y con arreglo á lo que dispo-

ne la real orden circular de 1.º de julio de 1898 (C. L. número 230), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder derecho á la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los meses de julio y agosto de 1904, al capitán de Artillería D. José Cifuentes y Rodríguez, que en dicha época prestaba sus servicios en el mencionado establecimiento; reclamándose dicha gratificación por el oficial pagador de éste en cuenta adicional al ejercicio de 1904, con la justificación reglamentaria y cargo al capítulo 10, artículo único de aquel presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

### SECCION DE INGENIEROS MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 26 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del Material de Ingenieros, cap. 11, artículo único del vigente presupuesto, por la cual se asignan 25.000 pesetas á la Comandancia de Ingenieros de Lérida para reparaciones en el Cuartel de Jesuitas de Seo de Urgel (núm. 345 del L. de C. é I.); obteniéndose esta suma haciendo baja de lo asignado á la misma comandancia en la propuesta de inversión de dicho material para reintegro al Ayuntamiento de Seo de Urgel, por adelanto para las mencionadas obras, una vez que éste no ha sido hecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### PALOMARES MILITARES

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que los resúmenes trimestrales del servicio de los palomares militares á que alude el art. 61 del reglamento de 12 de julio de 1899 (C. L. núm. 140), sean remitidos oportunamente por conducto de los comandantes generales de Ingenieros de las regiones y comandantes exentos, al jefe del Estado Mayor Central del Ejército, que es el centro á que corresponde la inspección de los servicios de comunicaciones militares, según lo dispuesto en el real decreto de 7 de diciembre de 1904.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor...

### VENTA Y PERMUTA DE TERRENOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que á la mayor brevedad se proceda á solicitar del Ayuntamiento de esta corte, el trazado de las alineaciones que por las vías públicas han de limitar los solares que formaban parte de los jardines del Buen Retiro y que con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del real decreto de 14 de agosto de 1904 (C. L. núm. 158), quedaron á disposición de este Ministerio para construir un nuevo edificio con destino á Museo de Ingenieros ó para habilitarlo con el importe de su venta, debiendo también llenarse con cuanta actividad sea posible los trámites necesarios para inscribir dichos solares en el Regis-

tro de la propiedad como pertenecientes al Estado, con el destino indicado en dicho real decreto, y procederse á redactar los pliegos de condiciones para su venta en pública subasta, bien en total para cada uno de los dos solares de referencia ó divididos en varios si se creyese más conveniente; debiendo asimismo remitirse á este Ministerio un plano exacto de ellos tan pronto como sea posible levantarlo por haberse hecho la traza de las alineaciones á que antes se ha hecho referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR MATERIAL DE ADMINISTRACION MILITAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 23 de febrero último, al que acompañaba duplicado presupuesto importante 450 pesetas, para la adquisición de dos depósitos de chapa de acero «Martín Siemens», para agua, con destino á los fuertes de Torre-baja y Horcas coloradas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el gasto de referencia, que en analogía con lo dispuesto por reales órdenes de 3 de febrero y 30 de mayo de 1904 (D. O. núms. 26 y 119), debe ser satisfecho con cargo al cap. 12, artículo único del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de fecha 6 del mes actual, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos y depósitos de suministros enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Córdoba, se remese á los establecimientos que se indican en la relación que á continuación se inserta, las cantidades de harina que en la misma se detallan, á fin de cubrir las atenciones ordinarias del servicio y repuesto reglamentario en el mes corriente; debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de subsistencias de Córdoba.

#### Relación que se cita

| Establecimientos receptores                        | HARINAS<br>Quintales mts. |
|--|---------------------------|
| Parque administrativo de suministros de Algeciras. | 693                       |
| Idem de id. de Cádiz.....                          | 297                       |
| Idem de id. de Córdoba.....                        | 200                       |
| Idem de id. de Granada.....                        | 99                        |
| Idem de id. de Sevilla.....                        | 495                       |
| Depósito de suministros de Jerez.....              | 99                        |
| <i>Total.....</i>                                  | <i>1.883</i>              |

Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual correspondiente á los diez años de efectividad en sus empleos, á los capitanes de ese cuerpo comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Enrique Belza y Gelabert** y concluye con **D. Antonio Alaez Cardona**; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde las fechas que se expresan, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. número 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

*Relación que se cita*

| NOMBRES                                   | Situaciones ó destinos        | Fecha desde que se conceden |         |      |
|---|-------------------------------|-----------------------------|---------|------|
|   |                               | Día                         | Mes     | Año  |
| <b>Gratificación anual de 600 pesetas</b> |                               |                             |         |      |
| D. Enrique Belza y Gelabert.              | Comand. <sup>a</sup> Cádiz... | 1.º                         | febro.. | 1906 |
| » Ramón Aragonés y Compte                 | Idem Valencia...              | 1.º                         | marzo   | 1906 |
| » Antonio Alaez Cardona...                | Idem Cádiz.....               | 1.º                         | ídem.   | 1906 |

Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

**SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS****DESTINOS**

Excmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias para cubrir dos plazas de capitán vacantes en la Academia de Ingenieros anunciadas según real orden de 15 del mes de marzo próximo pasado (D. O. núm. 58), correspondientes á los idiomas alemán é inglés, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para la clase de alemán, al capitán del sexto regimiento mixto de Ingenieros, **D. Esteban Collantes de la Riva**, y para la de inglés al primer teniente **D. Emilio Jiménez Millas**, que presta actualmente sus servicios de ayudante de profesor en la Academia del Cuerpo, únicos que lo han solicitado; debiendo este último ocupar plaza de capitán correspondiente á las clase que va á desempeñar, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 4 de octubre último (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán profesor de la academia de Artillería **D. Francisco Ortiz Cortés**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la separación del referido centro de enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

**INSTRUCCION**

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. del 26 de marzo último, relativo á las modificaciones que la Junta de arbitrios de esa plaza propone en el reglamento del colegio de 2.<sup>a</sup> enseñanza de la misma, aprobado por real orden de 27 de julio de 1904 (C. L. núm. 145), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. se ha servido resolver que del citado reglamento queden suprimidos los artículos 21, 23 y 24, y que el 22 se entienda redactado en la siguiente forma: «Los alumnos no satisfarán cuota alguna por su asistencia á clase, siendo únicamente de su cuenta el importe de las matrículas oficiales y derechos de examen, la adquisición de textos y programas, y el abono de la parte proporcional por las dietas reglamentarias que haya de percibir la comisión de catedráticos examinadores del Instituto de Málaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la comandancia de la Guardia Civil de Albacete **D. Teófilo Casares Galindo**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.<sup>a</sup> María Quiteria Pastor y Menéndez Balbin**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Guardia Civil **D. Jaime Pérez Barberi**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.<sup>a</sup> María del Consuelo Hernández Berenguer**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. número 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Director general de la Guardia Civil.

| Arma á que pertenecen | Empleos con que figuran en los documentos | NOMBRES                       | Puntos en que fallecieron | Fecha de la defunción |            |      | Documentos expedidos á su favor            |
|-----------------------|---|-------------------------------|---------------------------|-----------------------|------------|------|--|
|                       |   |                               |                           | Día                   | Mes        | Año  |  |
| Infantería...         | Capitanes...                              | D. Alejandro López Agnado.... | Cuba.....                 | 6                     | julio .... | 1896 | Real cédula cruz 1.ª clase Mérito Militar. |
|                       |   | » Federico Medina Espinosa... | Idem.....                 | 21                    | mayo....   | 1897 |  |
|                       |   | » Luciano Merino Miguel.....  | Barcelona.....            | 1.º                   | novbre...  | 1899 |  |
|                       |   | » Juan Millán Guillezo.....   | Cuba.....                 | 8                     | sepbre...  | 1896 |  |
|                       |   | » Manuel Molina Alcántara.... | Idem.....                 | 19                    | julio..    | 1896 |  |
|                       |   | » Antonio Marsal Alemany....  | Valladolid.....           | 7                     | novbre...  | 1899 |  |

Madrid 16 de abril de 1906.

L. Puigcerver

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

### ACADEMIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, sargento del regimiento Infantería de Mahón **D. Francisco López Rodríguez**, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, le ha sido concedida la separación de la referida Academia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

El Jefe de la Sección,  
*Félix Pareja*

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores General del primer Cuerpo de ejército y Capitán general de Baleares.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. José Cortacans Botella**, ascendido á dicho empleo por real orden de 6 del corriente mes (D. O. núm. 75), continúe prestando sus servicios en la Capitanía general de Baleares, donde tenía su anterior destino; y que el sargento del octavo depósito de reserva de Caballería **D. Antonio García Guerrero**, nombrado escribiente de segunda clase del expresado Cuerpo por otra soberana disposición de 11 del mismo mes (D. O. núm. 79), pase destinado al Gobierno militar de Tarragona en vacante que de su categoría existe.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1906.

El Jefe de la sección,  
*Félix Pareja*

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores General del cuarto Cuerpo de ejército y Capitán general de Baleares.

### LICENCIAS

En vista del escrito de V. S. de 9 del actual y del que en copia acompaña del médico de esa academia, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha concedido al segundo teniente alumno de la misma **D. Rafael Aguilera Garrido**, un mes de licencia por enfermo para Sevilla y Puerto Real.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

El Jefe de la Sección,  
*Félix Pareja*

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa academia **D. José Colomer Ibáñez** y del certificado facultativo que se acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra le ha sido concedido un mes de licencia por enfermo para Valencia y Onteniente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de abril de 1906.

El Jefe de la Sección,  
*Félix Pareja*

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

## INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería retirado **D. Juan Cardó Sangüesa**, en súplica de que se le concedan dos pagas como prisionero que fué de los insurrectos filipinos, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contabilidad de 6 de febrero de 1871 y en el de 6 de septiembre de 1882.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de abril de 1906.

El Inspector general,  
*Miguel Bosch*

Señor Gobernador militar de Almería.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra: